



INSTRUCTIVO

ESTRATEGIA PROMOCIONAL UN MILLÓN NAVIDEÑO

EMSA – LOTERIA DE MANIZALES, realizará el miércoles 24 de diciembre de 2025 el sorteo Nro. 4935, denominado UN MILLÓN NAVIDEÑO, sorteo que se hará mediante la venta de billete compuesto de 4 fracciones, cuyo valor de venta al público será de \$3.000 y precio del billete completo por \$12.000, contará con un plan de premios de más de \$16.700 millones y adicionalmente se incentivarán los vendedores a nivel nacional de la Lotería de Manizales ofreciendo la posibilidad de ganar por la venta de la siguiente aproximación:

APROXIMACIÓN	VALOR NETO PARA VENDEDOR
Mayor en diferente serie (Venta de billete cuyo número coincide con las 4 cifras del premio mayor en diferente serie)	\$1.000.000 (Un millón de pesos)

Mediante este instructivo se presentan las condiciones bajo las cuales se regirá el presente promocional para los vendedores a nivel nacional del sorteo ordinario Nro. 4935 de la LOTERIA DE MANIZALES, condiciones que son de acatamiento obligatorio para los vendedores de Lotería de Manizales. Se entenderá que todo participante, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente instructivo. Cualquier incumplimiento a las mismas o a los procedimientos acá establecidos para la realización del estímulo para vendedores implicará las sanciones descritas en la Ley.

1. LOS PARTICIPANTES

1.1. Vendedores

- Participan los vendedores de Lotería del **BILLETE COMPLETO DEL SORTEO ORDINARIO NRO. 4935** a nivel nacional, modalidad física y virtual, sorteo a realizarse el 24 de diciembre de 2025.
- Todos los vendedores a nivel nacional que comercialicen el billete de la Lotería de Manizales del sorteo indicado en el ítem anterior, tienen la opción de resultar ganadores, en caso de acierto, deben presentar y entregar al distribuidor el cabezote original del billete de lotería vendido que coincide con la aproximación descrita, es decir, mayor en diferente serie.





- Todo vendedor a nivel nacional que sea partícipe del promocional **UN MILLÓN NAVIDEÑO**, deberá tener conocimiento de este documento, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva la obligación de conocer las condiciones, limitaciones y responsabilidades exigidas en este documento.

2. FECHA DE REALIZACIÓN DEL PROMOCIONAL

El presente promocional aplica única y exclusivamente por la venta del Sorteo ordinario 4935 que se realizará el miércoles 24 de diciembre de 2025.

3. MECÁNICA DEL ESTIMULO PARA VENDEDORES

3.1 Mecánica para vendedores

- La Lotería de Manizales mediante el presente estímulo, entregará a los vendedores cuando tenga en su cabezote o colilla del billete del sorteo ordinario Nro. 4935, el mismo número del premio mayor en otra serie, podrá acceder al premio indicado.
- El ganador del promocional deberá presentarse en la agencia de distribución respectiva, por tardar dentro de los 30 días calendario siguientes al sorteo, con el fin de realizar las validaciones a qué haya lugar. La entrega del premio se realizará por parte del distribuidor a partir de la fecha de realización del sorteo, es decir a partir del 25 de diciembre de 2025 que se conozcan los resultados del sorteo ordinario Nro. 4935 y hasta el 24 de enero de 2026, máximo.
- El premio debe ser cancelado por el distribuidor y será descontados de la respectiva liquidación del sorteo ordinario 4935, o sorteos siguientes, sin que pase de la vigencia establecida.
- El distribuidor validará antes de realizar el pago al vendedor, que la colilla o cabezote presentado, corresponde a un billete efectivamente vendido, en caso de omitir esta revisión y se cancelen premios que no corresponden a venta, el valor no podrá ser descontado de la liquidación de venta y por ende EMSA Lotería de Manizales, no los reconocerá.





- Las colillas pagadas y descontadas de la liquidación del sorteo, deberán ser enviadas en original a EMSA Lotería de Manizales, quien validará que correspondan efectivamente a billetes vendidos, en caso contrario, no se tendrán en cuenta y no podrán ser descontadas de la liquidación.
- Los premios son intransferibles, razón por la cual, no podrán ser cedidos, ni negociados, ni canjeados a un tercero.

4. VALOR DEL PROMOCIONAL

El valor del promocional será de hasta \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos), los cuales se imputarán al Rubro 2.3.1.06 Publicidad y Mercadeo.

5. PLAN DE PREMIOS

APROXIMACIÓN	VALOR NETO PARA VENDEDOR
Mayor en diferente serie (Venta de billete cuyo número coincide con las 4 cifras del premio mayor en diferente serie)	\$1.000.000 (Un millón de pesos)

Estimando un porcentaje de venta frente a emisión del 2%, del sorteo Nro. 4935 y analizadas las probabilidades de venta de la aproximación descrita, se estiman 6.98 aciertos, que en su totalidad pueden ascender a premios hasta por el valor de \$7.000.000, sin embargo, al tratarse de un promocional enmarcado al sorteo, se proyectan dos aciertos adicionales, para tener una proyección de premios hasta de \$9.000.000 (nueve millones de pesos).



6. SISTEMA DE PREMIACIÓN

6.1. Vendedores:

Una vez informada la fuerza de ventas, sobre el estímulo del presente promocional, el vendedor portador del cabezote o colilla original vendido cuya aproximación coincida con las contempladas en el mismo, deberá presentarse en las instalaciones de la agencia de distribución donde fue retirado el billete para la venta, por tardar dentro de los 30 días siguientes al sorteo.

El distribuidor validará antes de realizar el pago al vendedor, que la colilla o cabezote presentado, corresponde a un billete efectivamente vendido, en caso de omitir esta revisión y se cancelen premios que no corresponden a venta, el valor no podrá ser descontado de la liquidación de venta y por ende EMSA Lotería de Manizales, no los reconocerá.

EMSA Lotería de Manizales validará que las colillas o cabezotes cancelados y descontados de la liquidación por el distribuidor, correspondan efectivamente a billetes vendidos.

7. GARANTÍA DEL ESTIMULO PARA VENDEDORES

El valor del premio a sortear y a entregar es el indicado en el plan de premios, numeral 5 del presente documento, el cual tendrá respaldo con el CDP expedido por valor de hasta de \$ 9.000.000, la publicidad de los resultados se realizará en medios de comunicación tradicionales de los resultados de La Lotería de Manizales tales como: transmisión del sorteo, listas de resultados impresas y digitales, redes sociales, página web, boletines informativos efectuados por EMSA.

Una vez finalizada la vigencia para pago del promocional indicada en el numeral 3.1 párrafo 2, de existir saldo pendiente de dicho CDP, será reintegrado en el valor adicional.

8. DESCALIFICACIÓN

Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad de haber entregado el estímulo, se descubre que el ganador (vendedor) incumple con este reglamento o haya realizado falsificación en ventas u otro documento, EMSA – LOTERIA DE MANIZALES podrá descalificarlo y negarse a entregarle alguno de los premios acá nombrados. Si este ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías legales.





9. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- Para participar del presente estímulo para vendedores debe comercializar y vender efectivamente los billetes de la lotería de Manizales correspondiente al sorteo ordinario Nro. 4935 que juega el día 24 de diciembre de 2025.
- El vendedor podrá ganar el premio, cuando haya vendido el billete del sorteo ordinario Nro. 4935 y pueda reclamar a través de la colilla o cabezote original el premio indicado según los aciertos de las aproximaciones contempladas, con base en el premio mayor de dicho sorteo.
- Solo podrán participar los vendedores de lotería mayores de 18 años, en ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.
- El ganador del o los premios del promocional UN MILLÓN NAVIDEÑO, deberá presentarse en las instalaciones de la agencia de distribución donde fueron adquiridos los billetes del sorteo ordinario 4935, por tardar dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del sorteo (a partir del 25 de diciembre de 2025 y hasta el 24 de enero de 2026, inclusive)
- Los premios son intransferibles, razón por la cual, no podrá ser cedido, ni negociado, ni canjeado a un tercero.
- El ganador debe atender todos los trámites administrativos exigidos por la agencia de distribución para reconocimiento del mismo.

10. DERECHOS DE IMAGEN

Con la participación en este estímulo para vendedores el cliente autoriza a la Lotería de Manizales del uso parcial o total de la imagen y uso de datos o declaraciones con fines publicitarios para ser utilizados en medios de comunicación internos o externos con el fin de incentivar la venta del producto.





**LOTERÍA DE®
MANIZALES**

PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA

11. SUSPENSIÓN



En caso de haber motivos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el estímulo para vendedores; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES y/o los participantes del mismo, la entidad, podrá modificar en todo o en parte este estímulo, así como suspenderlo temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad al respecto. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de alguna causa comprobada estarán a disposición de cualquier interesado.

Aplican Condiciones y restricciones.

Manizales, 28 de noviembre de 2025


ANGELA MARÍA OSORIO AGUIRRE

Gerente


NATALIA URREA HINCAPIE
Directora Técnica

 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

 PBX: (606) 8928057

 www.loteriademanizales.com

 Línea de Atención al Cliente 018000188057

 emsaloteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com